CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2013-0029 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SELCOMP INGENIERÍA S.A.S. (INGENIERIA Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES)

"OUTSOURCING MESA DE AYUDA"

Entre los suscritos, **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR** identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.332.630 de Bogotá, quien en su calidad de Secretaría General nombrada mediante Resolución N° 125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta N° 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para contratar, según el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007, modificada por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- NIT. 899.999.035- 7**, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **SEGUNDO SALVADOR ANGULO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.344.243 de Bogotá, D.C., quien actúa como representante Legal y Gerente Técnico de la sociedad **SELCOMP INGENIERÍA S.A.S. (SISTEMAS Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES),** sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N° 2.062 del 25 de julio de 1989 de la Notaría 34 de Bogotá, inscrita el 15 de agosto de 1989, bajo el número 272.265 del Libro IX, transformada en sociedad por acciones simplificada, según Acta No. 15 de la Junta de Socios del 17 de agosto de 2011, inscrita el 19 de octubre de 2011 bajo el número 01521311 del Libro IX, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 27 de diciembre de 2012, identificada con NIT. 800.071.819-0 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que dentro de los proyectos e iniciativas del **ICETEX**, se encuentran bajo modalidad de outsourcing, los servicios de Mesa de Ayuda, que incluya el soporte a la base instalada de microinformática y soporte de primer nivel a la base instalada de infraestructura LAN. **3.** Que **EL ICETEX** requiere contar con el mantenimiento preventivo y correctivo a los computadores e impresoras de la Entidad, para satisfacer la necesidad de servicio de soporte técnico orientado a proporcionar un servicio eficiente y estructurado en el mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico presencial que permita garantizar la correcta operación de toda la red de computadores del **ICETEX**, el servicio de soporte y mantenimiento de computadores de escritorio, portátiles, impresoras y escáneres, soporte al software estándar de oficina y soporte sobre la instalación y configuración de aplicativos que operan en la Entidad a nivel nacional, realizar el inventario de hardware y software instalado en todas las oficinas a nivel nacional, mantener actualizada la información de la totalidad del inventario de Hardware y Software de oficina que se encuentre en producción, y el soporte técnico de primer nivel sobre la infraestructura RED LAN del **ICETEX**. **4.** Que la Dirección de Tecnología del **ICETEX** elaboró el estudio previo y minuta técnica: Proyecto Outsourcing Mesa de Ayuda, que justifica y sustenta la presente contratación de fecha 7 de diciembre de 2012. **5.** Que mediante el memorando VOT-DTE- 5100-2511 de fecha 17 de enero de 2013 el Director de Tecnología realiza un alcance al memorando VOT-DTE-5100-2467 del 13 de diciembre de 2012, donde informa que se va adelantar un proceso licitatorio que incluye los

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

servicios de outsourcing y mientras que se efectúa el mismo se requiere contratar por cuatro (4) meses el servicio de mesa de ayuda con el Proveedor SELCOMP INGENIERÍA S.A.S. para dar continuidad a la operación del soporte técnico. **6.** Por lo anterior el día 18 de enero de 2013, **EL ICETEX** formuló invitación a presentar propuesta a la sociedad SELCOMP INGENIERÍA S.A.S. (SISTEMA Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES), el cual presento propuesta dentro del término otorgado para ello con fecha 24 de enero de 2013 radicado No. 2013003612-R. **6.** Que mediante memorando SGR – 077 del 24 de enero de 2013 se designó por parte de la Secretaria General del **ICETEX** el Evaluador Técnico y Financiero de la propuesta. **7.** Que realizada la verificación jurídica por parte del Grupo de Contratación y el Evaluador Técnico y Financiero conceptúa mediante memorandos VOT-DTE 5100-2524 del 25 de enero de 2013 que la propuesta presentada por SELCOMP INGENIERÍA S.A.S. (SISTEMA Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES) Cumple con los requisitos técnicos, financieros y económicos establecidos en la invitación a presentar propuesta, de igual manera recomiendan la adjudicación del proceso a la firma SELCOMP INGENIERÍA S.A.S. (SISTEMAS Y ELÉCTRICA DE COMPUTADORES) por cumplir con todos lo requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y económico exigidos. **8.** Que en consecuencia, dado que la propuesta presentada por Selcomp Ingeniería S.A.S., cumple con las condiciones jurídicas, financieras y técnico – económicas requeridas por **EL ICETEX**, es conveniente contratar con dicha empresa. **9.** Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX** y su modificatorio Acuerdo 031 de fecha 6 de diciembre de 2012. **10.** Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 de 2008, y su modificación el acuerdo 031 de fecha 6 de diciembre de 2012. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios outsourcing- Mesa de Ayuda, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar la prestación del servicio de outsourcing de Mesa de Ayuda, que incluya el soporte a la base instalada de microinformática y soporte de primer nivel a la base instalada de infraestructura LAN, de acuerdo con lo descrito en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OUTSOURCING MESA DE AYUDA. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del contrato contempla los siguientes servicios importantes para la operación del **ICETEX** a nivel nacional así: **1.Mesa de ayuda: 1.1.** Gestión de eventos (Referentes al software de monitoreo, que permita gestión, seguimiento y toma de decisiones mediante indicadores de resultados de soporte). **1.2.** Gestión de incidentes (Interrupciones no planeadas). **1.3.** Gestión de requerimientos de servicio. **1.4** Soporte a herramientas de ofimática (toda la suite de oficina de Microsoft). **2. Soporte técnico a Base instalada de Microinformática y UPS: 2.1.** Mantenimiento preventivo con levantamiento de inventario y creación de hojas de vida de cada componente. **2.2.** Mantenimiento correctivo: Revisar, diagnosticar y solucionar la causa de la falla de hardware y/o de software para los equipos de cómputo y UPS del **ICETEX**, teniendo en cuenta el PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A USUARIOS y DIAGRAMA DE FLUJO PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A USUARIO, anexos 6 y 7. **2.3.** Instalación y Reinstalación de equipos. **2.4.** Definición y documentación de

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

normas y procedimientos.**3 Soporte de Primer nivel infraestructura LAN:** Revisión, diagnostico y escalamiento sobre fallas en la conectividad física y lógica de las estaciones de trabajo. **4. Bolsa de Repuestos**: El Contratista debe incluir dentro de su presupuesto una bolsa de repuestos hasta por un valor de $5.000.000,oo en los cuatro (4) meses, compuesta por el listado de los repuestos más comúnmente utilizados para el remplazo de partes de los equipos descritos en los anexos 2, 3 y 4 del anexo de especificaciones técnicas. Lo anterior con el propósito de incluir dentro de los servicios, el remplazo de partes dañadas en caso de ser requerido en cualquiera de los puntos de Atención del ICETEX a nivel nacional (ver anexo 1), previa verificación del diagnostico técnico por parte del supervisor del contrato. La mano de obra ya se encuentra incluida dentro de las tareas de mantenimiento correctivo que debe desempeñar el contratista. **5.** Actualización permanente del inventario del parque microinformático, incluyendo equipos de escritorios (PCS), impresoras, escáneres y UPS a nivel nacional. **6.** Contar con el servicio mesa de ayuda en donde se centralizan todos los casos de soporte técnico requeridos por los usuarios del sistema y los reportes correspondientes. **7.** Soporte técnico presencial en las 25 oficinas del ICETEX a nivel nacional descritas en el anexo de "ESPECIFICACIONES TECNICAS OUTSOURCING MESA DE AYUDA". **8.** El CONTRATISTA en la sede de Bogotá deberá prestar el soporte en el horario de 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. y en las demás oficinas por demanda de servicios y dentro de los ANS pactados según el anexo de Especificaciones Técnicas. **9.** El CONTRATISTA debe proveer el servicio de soporte técnico de primer nivel sobre la infraestructura de red LAN de ICETEX, hasta la estabilización de los servicios de red en el edificio sede central. **10.** El CONTRATISTA debe proveer el servicio de soporte técnico preventivo y/o correctivo de las UPS a nivel nacional de acuerdo con el anexo de Especificaciones Técnicas. Para este servicio debe presentar mensualmente los informes de actividades por separado para UPS. Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto según las especificaciones técnicas señaladas en la carta de invitación, el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO y la Minuta Técnica: PROYECTO OUTSOURCING MESA DE AYUDA, así como las contenidas en la propuesta, en los apartes aceptados por **EL ICETEX**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del contrato será de cuatro (4) meses, contado a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta **CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($122.670.399,oo),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO**: **EL ICETEX** pagará el valor del presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos, una vez recibido el servicio a completa satisfacción por parte del supervisor designado por el ICETEX. Este pago tendrá los siguientes componentes de acuerdo con la naturaleza del servicio: **1. COMPONENTE FIJO:** El ICETEX cancelará mensualmente un valor de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.417.600,oo)**, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), de acuerdo al valor mensual ofertado por **EL CONTRATISTA. 2. COMPONENTE VARIABLE:** El ICETEX cancelará un valor que dependerá del cambio de repuestos que realice el contratista y que son solicitados durante cada mes, sin que en el año se sobre pase el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS**

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,oo), Este valor se suma al componente fijo, previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y/o interventor del contrato, y de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso) en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos del presente contrato, se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique por escrito al **ICETEX**. **CLÁUSULA SEXTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF – 2013-022, rubro G-311-002-004-005-003 "MANTENIMIENTO SOFTWARE" del 2 de enero de 2013, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto del **ICETEX. CLÁUSULA SÉPTIMA – ENTREGABLES: EL CONTRATISTA** deberá presentar los entregables señalados en la ESPECIFICACIONES TECNICAS OUTSOURCING MESA DE AYUDA, entrega de informes, y adicional a estos, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes aspectos: **A)** Actas mensuales de seguimiento del contrato. **B)** Plan de trabajo acordado con la Dirección de Tecnología **C)** Informes de labores por cada mes con indicadores de soportes prestados, tiempos de repuestas, áreas y usuarios atendidos. **C)** Informe de casos escalados y tiempo de respuesta en el trámite. **D)** Informe detallado de la realización de los mantenimientos preventivos de acuerdo con los cronogramas aprobados por el supervisor del contrato. **E)** Informe de las estaciones de trabajo en producción en el ICETEX, Dirección General **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1.** Conocer y cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con lo señalado en el estudio previo, el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO y la Minuta Técnica: PROYECTO OUTSOURCING MESA DE AYUDA, al **Anexo 1**. Oficinas de atención al usuario a nivel nacional. **Anexo 2**. Inventario de Computadores y total computadores por ciudades incluyendo desktop y portátiles, **Anexo 3**. Inventario de impresoras y escáneres y escáneres a nivel central **Anexo 4** Inventarios de UPS a nivel nacional, **Anexo 5**. Inventario de software. **Anexo 6** Descripción procedimiento de atención al usuario. **Anexo 7** Diagrama de flujo procedimiento atención al usuario, así como las contenidas en la propuesta, en los apartes aceptados por **EL ICETEX**, los cuales hacen parte integral del presente contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia. **2.** Prestar el servicio en las 25 oficinas a nivel nacional del **ICETEX**, siendo presencial para la sede administrativa de Bogotá y por requerimiento para las demás oficinas. **3.** Responder por la calidad de los servicios prestados a nivel nacional, de acuerdo a la tabla de las sedes y los sistemas a cubrir por cada una. **4.** Proporcionar el recurso humano propuesto para Coordinador Operativo, Personal en terreno y Agente de Mesa de Ayuda, con el perfil, dedicación y disponibilidad requerida por **EL ICETEX**, de acuerdo a las Especificaciones Técnica. **5.** Suscribir oportunamente junto con el supervisor del contrato, el acta de liquidación del contrato. **6.** Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo. **7.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **8.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **9.**

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **10.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato. **B) DEL ICETEX**: **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX: EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con **EL ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **EL ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizado los cuales surgen con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad en el servicio, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **C) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Deberá garantizar la calidad de los bienes y materiales suministrados, por el diez (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA:** El ICETEX cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Manual de Contratación del ICETEX modificado por el artículo 11 del Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012, así: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el ICETEX. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **c)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El ICETEX podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **d).** El ICETEX requerirá al **CONTRATISTA** para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el ICETEX al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el ICETEX solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. **PARAGRAFO.**

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2013-0023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SELCOMP INGENIERÍA S.A.S. (INGENIERIA Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES)

"OUTSOURCING MESA DE AYUDA"

Por medio de la suscripción de este contrato el CONTRATISTA autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012 que modifica el Acuerdo No. 007 de 2008 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso y escrito del **ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos la Supervisón del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de suministro, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Funcionario que pare el efecto sea designado por la Presidenta del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el artículo 22 y 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y su modificatorio el artículo 8 y 9 del Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA**

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2013-0029 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SELCOMP INGENIERÍA S.A.S. (INGENIERIA Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES)

"OUTSOURCING MESA DE AYUDA"

VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato o agotamiento del plazo. **d)** Por la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **g)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor y/o la Dirección de Tecnología le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día: 01 FEB 2013

POR EL CONTRATANTE

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

POR EL CONTRATISTA

SEGUNDO SALVADOR ANGULO
Representante Legal – Gerente Técnico
SELCOMP INGENIERÍA S.A.S.
SISTEMAS ELECTRONICA DE COMPUTADORES

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2013-022 RP 3991-2641
Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE
Código: 631100200100250003

Anexo: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto Gonzalez Vásquez – Profesional Especializado- Coordinador Grupo de Contratos- Secretaria General
Elaboró Jurídicamente: Claudia Maria Segura Tocora – Profesional Especializado Grupo de Contratos- Secretaria General

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO